

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DE ACUICULTURA Y PESCA Y LA
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ARMADORES DE
MANTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE
MEJORAMIENTO PESQUERO (FIP) DE DORADO DE
EMBARCACIONES NODRIZAS DE PALANGRE EN ECUADOR**

INTERVINIENTES

En la ciudad de Guayaquil comparecen, por una parte, el Mgs. Juan Javier García Bodniza, en calidad de Director General del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, a quien para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación se denominará simplemente como "IPIAP"; y, por otra parte el Sr. Roberth Mero, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Producción Pesquera de Armadores de Manta, a quien en adelante se denominará simplemente como "ASOAMAN", quienes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas;

1. CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, publicada en el Registro Oficial N° 187 del 21 de abril de 2020, en su Artículo 17 establece, *"El Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y con patrimonio propio, adscrita a la Autoridad Acuícola y Pesquera Nacional. Es la entidad encargada de planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica relacionados con las actividades acuícolas, pesqueras y conexas; y, de la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías."*
- 1.2. La Asociación de Producción Pesquera de Armadores de Manta (ASOAMAN) es una entidad privada, legalmente establecida en el Ecuador, el 7 de julio del 2018, que agrupa a los Armadores de embarcaciones nodrizas con palangre que capturan peces pelágicos grandes, embarcaciones con red de cerco que capturan pelágicos pequeños, polivalentes y cañeros.
- 1.3. Con fecha 21 de octubre de 2021, se suscribe el Memorando de Entendimiento para la implementación del proyecto de mejoramiento pesquero (FIP) Dorado de Palangre Responsable de Ecuador, celebrado por ASOAMAN y representantes de las autoridades de la Academia, Navegación, Pesca e Investigación, el cual busca conseguir la sostenibilidad del recurso Dorado a corto, mediano y largo plazo.
- 1.4. El FIP Dorado de Palangre Responsable de Ecuador, se enmarca dentro de las iniciativas promovidas por el proyecto multisectorial "Cadenas Mundiales Sostenibles de Suministro de Productos del Mar" (GMC por sus siglas en inglés), co-financiado por el Fondo Mundial para el Medioambiente (GEF,

por sus siglas en inglés) e implementado en Ecuador por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y Sustainable Fisheries Partnership (SFP). El proyecto GMC, del cual se obtuvo co-financiamiento para las fases preliminares del FIP, tiene como objetivo aumentar la sinergia y la participación de los actores nacionales e internacionales en las cadenas de valor de productos pesqueros sostenibles, con proyectos demostrativos integrados y la mejora de políticas públicas que permitan mejorar la oferta de productos pesqueros sostenibles.

- 1.5. Los resultados obtenidos en la fase preliminar identificaron puntos críticos a mejorar la pesquería del dorado, como son i) actualizar el conocimiento científico referente al estado y estructura del stock poblacional del recurso con una metodología acorde a los datos disponibles, ii) la implementación de un monitoreo participativo que cubra los vacíos del sistema de monitoreo actual para esta pesquería y iii) implementar buenas prácticas para mitigar impactos sobre especies asociadas a la pesquería. Todas estas acciones serán lideradas por el IPIAP.
- 1.6. Mediante Oficio No. 0119-2022-ASOAMAN, con fecha 12 de abril de 2022, ASOAMAN solicita al Director General del IPIAP, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad de establecer compromisos para la implementación del Plan de Trabajo del FIP de Dorado de Palangre Responsable.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo principal brindar el marco de contribución científica entre el IPIAP y ASOAMAN dentro del **“Proyecto de Mejoramiento Pesquero de Dorado de embarcaciones nodrizas de palangre en Ecuador”**”, Cuyos objetivos son:

- i) Promover el desarrollo de una evaluación de stock periódica para el dorado.
- ii) Establecer un sistema de monitoreo y colecta de datos que contribuyan con mejoras en la evaluación de stock e impactos sobre la biodiversidad.
- iii) Proponer planes de mitigación en caso de impactos de la pesquería sobre las especies ETP.
- iv) Promover el desarrollo de un plan de manejo para el dorado.

3. CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES, ROLES Y RESPONSABILIDADES:

3.1. Las partes de este Convenio incluyen al IPIAP y ASOAMAN, quienes actuarán como colaboradores dentro del “Proyecto de Mejoramiento Pesquero de Dorado de Palangre Responsable de Ecuador. Los Coordinadores designados por las entidades son: *JR*



- e) Difundir los resultados obtenidos durante la ejecución del presente convenio a la Autoridad Nacional de Pesca.

4. CLÁUSULA CUARTA. – INFORMACIÓN COMPARTIDA Y REGLA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El IPIAP, al igual que ASOAMAN, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable.

Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

Los resultados del FIP, estudios e informes que se realicen en colaboración bajo este Convenio Marco, solo podrán ser publicados, difundidos y vinculados para recomendaciones de medidas de ordenamiento y conservación, previo acuerdo por escrito de las partes que suscriben el presente Convenio.

5. CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:

El presente Convenio de Cooperación tendrá un plazo de duración de dos (2) años, contando a partir de la fecha de suscripción, tiempo que podrá ser renovado de forma inmediata previa comunicación por escrito realizado por ambas partes.

6. CLÁUSULA SEXTA. – TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

El Convenio de Cooperación se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por cumplirse el plazo establecido.
- c) Por decisión de una de las partes de no renovar.
- d) Por incumplimiento de alguna obligación por una de las Partes, para lo cual deberá quedar constancia escrita de parte de la institución que se considere perjudicada.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Por cumplimiento del plazo para el cual fue suscrito.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES, DECLARACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

- 7.1. Este Convenio podrá ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo mutuo por escrito incorporando una adenda.
- 7.2. Ninguna de las Partes que suscriben el presente Convenio asume compromiso alguno que no sean los especificados en este instrumento. *jm*

IPIAP	Biól. Esteban Elías Mendez, Mgs.
ASOAMAN	Roberth Mero Arcentales.

3.2. Los coordinadores deberán:

1. Impulsar la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación para la implementación del FIP de dorado de embarcaciones nodrizas de palangre en Ecuador.
2. Supervisar el desarrollo y avances del FIP **de dorado de embarcaciones nodrizas de palangre en Ecuador** para cumplir con los objetivos relacionados a la implementación de las mejoras a los indicadores MSC.

3.3 ASOAMAN deberá:

- a) Dentro del plazo especificado en el presente Convenio, asumir un rol de coordinación en la organización y ejecución de actividades y funciones asignadas a los colaboradores del FIP, y cualquier actividad asignada específicamente a ellos.
- b) Cooperar de buena fe con las actividades que la otra Parte lleve a cabo en virtud de este Convenio, incluyendo el compartir documentos, información, datos e insumos, que bajo buen criterio podrían ser solicitados para cumplir los objetivos de este instrumento.
- c) Gestionar la contratación del personal cuyas capacidades se encuentren acorde para el cumplimiento del objeto del presente convenio; mismo que será previamente consensuado entre las partes.
- d) Suscribir los Convenios Específicos que se deriven de este Convenio Marco para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Gestionar fondos para cubrir las actividades del plan de trabajo del FIP.

3.4. IPIAP deberá:

- a) Asumir un rol de liderazgo en la organización y ejecución de actividades y funciones dentro del FIP de dorado de embarcaciones nodrizas de palangre en Ecuador; Cooperar de buena fe con los esfuerzos y actividades que la otra Parte lleve a cabo en virtud de este convenio.
- b) Proporcionar personal técnico científico para el cumplimiento del FIP durante el plazo de duración del presente convenio, siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles.
- c) Redactar y presentar informes técnico-científicos que serán derivados de las actividades que las partes ejecuten en cumplimiento con los objetivos del Convenio.
- d) Colaborar con personal técnico, equipos e infraestructura, para el cumplimiento de las actividades requeridas en el FIP, siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles.

8. CLÁUSULA OCTAVA. – RELACIÓN INDEPENDIENTE:

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio de Cooperación origina relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o cualquier tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las Partes, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

9. CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

- 9.1. Las partes dejan expresa constancia de su firme disposición, para superar de manera amistosa cualquier inconveniente que pudiera surgir en contenido y alcance de este instrumento.
- 9.2. En caso de controversias, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil. De no ser posible la mediación, las partes se someterán a los Jueces competentes de lo Contencioso y Administrativo del domicilio del demandado.

10. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Formarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación los siguientes documentos:

- a) Acción de Personal Nro. 02351645, de fecha 31 de enero de 2020.
- b) Nombramientos de los representantes legales de ASOAMAN
- c) Oficio No. 0119-2022-ASOAMAN, de fecha 12 de Abril de 2022.
- d) Memorándum de Entendimiento para la implementación del Proyecto de Mejoramiento Pesquero (FIP) de dorado de palangre responsable de Ecuador.

11. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las notificaciones relativas a este Convenio de Cooperación deberán hacerse por escrito entre los representantes de las instituciones a las siguientes direcciones que, para el efecto, las partes designen y únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de presentación.

Asociación de Producción Pesquera de Armadores de Manta, ASOAMAN.

Representante legal: Roberth Mero

Dirección: Los Esteros Av. 103 y Calle 116, Manta.

Teléfono: 05-6051012

Email: aso30man@gmail.com JR



República
del Ecuador

Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca

Instituto Público de Investigación en Acuicultura y Pesca, IPIAP.

Representante: Juan Javier García Bodniza, Director General, IPIAP

Dirección: Calle Letamendi 102 y La Ría, Guayaquil

Teléfono: 04-2401776, 04-2401779

Email: direccion_inp@institutopesca.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, el cual suscriben libre y voluntariamente en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en Guayaquil, 09 de mayo de 2022.

Roberth Mero Arcentales
Representante legal de ASOAMAN

Juan García Bodniza
Director General del IPIAP

Elaborado por: J. Ramirez	
Revisado por: M. Jaramillo	